



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0474-2013-MPS/A

Sechura, 01 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 003-2013-MPS-GM de fecha 02 ENE 2013 presentado por la Gerencia Municipal sobre propuesta para designación de Tesorera de la Municipalidad Provincial de Sechura;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2011 de la Municipalidad Provincial de Sechura asigna el cargo estructural de **Contador I** que ha quedado temporalmente como plaza disponible;

Que, según el Artículo 7° de la Ley N° 28693 Ley del Sistema Nacional de Tesorería establece que: "...En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función...". El cargo estructural de TESORERO(A) adicionalmente a lo establecido por la norma antes precitada, requiere que goce de la amplia CONFIANZA del titular de la entidad para la sostenibilidad del funcionamiento institucional;

Que, el CAP-2011 asigna el cargo estructural de TESORERA II a la Subgerencia de Recaudación, la titular de dicha plaza tiene la formación técnica, con el nivel remunerativo de STD y ha ingresado el 01 ENE 1995; por lo tanto, a la fecha para ejercer el cargo de Tesorero(a) de la entidad no cumple con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Sechura no cuenta con el cargo estructural de TESORERO(A);

Que, el Artículo 49° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece que: "...Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el **Tesorero**..." y ante la necesidad de aperturar las cuentas bancarias para el ejercicio del AF-2013, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2013-MPS-A de fecha 03 ENE 2013 se ENCARGA las funciones del cargo de TESORERA I a la CPC SERNAQUÉ NUNURA Fiorella del Pliego Presupuestario N° 301587 de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, de conformidad con las normas del sistema nacional de presupuesto, cuando no se ejecutan los gastos corrientes por más de tres meses en la subgenérica 2.1.1.1 de retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales del personal administrativo nombrado o contratado, bajo cualquier régimen laboral público o privado, los fondos son revertidos en forma automática al tesoro público y se pierden las plazas por falta de ejecución presupuestaria; por lo tanto, las entidades hasta que saquen a concurso las plazas vacantes pueden efectuar contratos directos en forma temporal con el objeto de no perder las plazas financiadas por Recursos Ordinarios; en consecuencia, la plaza disponible de CONTADOR I puede ser ocupado por quién cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones MOF-2011 mediante contrato directo de carácter temporal;

Que, es concordante encargar las funciones del cargo de TESORERO I a quien ocupa el cargo estructural de CONTADOR I, por afinidad de los sistemas administrativos y tener similares requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones MOF-2011;

Que, ante situaciones de vacío jurídico o controversias sin la debida tipificación en las normas legales, por jerarquía del ordenamiento jurídico se recurre a la normas constitucionales, y si ésta tampoco tipifica, entonces se recurre a los principios que viene a ser la fuente del derecho. En este orden de cosas, la Municipalidad Provincial de Sechura para efectos de suscripción del contrato temporal en el cargo de Contador I, considera pertinente la aplicación del PRINCIPIO DE EFICIENCIA en concordancia con el PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD. Considérese que todos los servicios públicos prestados por la administración pública están regidos por un conjunto de principios que deben ser observados y al que deben ajustarse en sus actuaciones para el buen funcionamiento institucional. Por principio de eficiencia, prevalecen el cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos institucionales que no pueden retrasarse por factores de tiempo o carencia de recursos humanos, al respecto para cumplir con las metas de ejecución financiera es necesario disponer en el plazo inmediato la prestación de los servicios profesionales de un(a) contador(a) público cubriendo la plaza disponible de Contador I; Asimismo, por principio de especialidad prevalece las funciones específicas sobre las funciones generales, al respecto prevalece las funciones del cargo tesorero y en consecuencia la encargatura de éstas funciones debe recaer en el profesional ad hoc que tiene la formación académica en materia de tesorería que viene el Contador Público.

Estando a lo acordado, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0474-2013-MPS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR en vía de regularización, en forma temporal en el régimen laboral de la actividad pública, en el cargo estructural y plaza disponible de CONTADOR I a la CPC SERNAQUÉ NUNURA Fiorella, en el nivel remunerativo de SPE, a partir del 01 de enero del 2013;

Artículo Segundo.- RATIFICAR la encargatura de las funciones de TESORERA I a la CPC SERNAQUÉ NUNURA Fiorella; y

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para todo efecto de pago de las remuneraciones y beneficios sociales que corresponda al cargo estructural de Contador I.

Artículo Cuarto.- Dar cuenta a la designada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral